

# PAGARÉ A PLAZO Boleta de Garantía en Moneda Extranjera

B009790 VIDEONEDIA USD 13100 272643306 28.01.15

N°:
Capital adeudado:
Debo(Debemos) y pagaré(pagaremos) a la orden del Banco Santander-Chile y en su oficina いないないです。 ubicada en Bansas 140  Soutiable de del año de del año la suma de USD 13.100,000 (TNECE LUÍ CIEN 00/100 DOMINI)
050 13.100,00 (TRECE LUI ( CIEN, 00/100 DOUNT)
he(hemos) recibido de dicho Banco con ocasión del otorgamiento de la Boleta de
Garantía Nº, emitida en esta fecha por cuenta del Suscriptor de este pagaré.
Me(Nos) obligo(obligamos) a restituir este préstamo al vencimiento antes indicado o al momento de ser requerido por el Banco en los casos de exigibilidad anticipada establecidos en la cláusula EXIGIBILIDAD ANTICIPADA de este pagaré, háyase cobrado o no por el Beneficiario la Boleta de Garantía aludida.
Si el Beneficiario no hiciere efectiva la Boleta de Garantía mencionada en este pagaré, dentro del plazo de su vigencia, se compensará la obligación proveniente de este pagaré con el valor de la Boleta de Garantía en el momento de ser devuelta al Banco, en la oficina arriba individualizada, sin perjuicio del derecho del Banco para cobrar este pagaré en cualquier tiempo, mientras no se produzca la compensación referida o su pago efectivo.
Si la Boleta de Garantía no es hecha efectiva y no es devuelta al Banco por parte del Beneficiario, la compensación mencionada se hará al día hábil bancario siguiente a la fecha de vigencia o vencimiento de la Boleta de Garantía.
La obligación de que da cuenta el presente pagaré corresponde a una operación de crédito de dinero en moneda extranjera y, por ende, su capital y los intereses son pagaderos en la misma moneda adeudada, en conformidad a las normas del Banco Central de Chile y artículo 20, inciso segundo, de la Ley Nº 18.010, del año 1981.
El pago de la obligación se realizará mediante fondos inmediatamente disponibles, sin deducción de ningún impuesto, imposición, embargo o arancel de cualquier naturaleza presente o futuro que puedan establecerse bajo las leyes de la República de Chile, los que serán de cargo del suscriptor y otros obligados conforme al presente Pagaré.
INTERESES  El capital adeudado devengará un interés del% anual desde la fecha de suscripción de este pagaré, que se pagará cadadías, comenzando el primero de estos períodos a contar de esta fecha.  Los intereses se calcularán en base a años de 360 días.
OBJETO DE LA BOLETA DE GARANTÍA  El capital adeudado ha quedado en poder del Banco para responder por el eventual pago de la Boleta de Garantía Nº
solicitada por mí(nosotros) para garantizar: Abuision Temporal DE MERNAN

Forma parte del Pagaré Nº	, a la orden de Banco Santander-Chile, suscrito p	por

#### INTERÉS POR MORA

En caso de mora o simple retardo en el pago se capitalizarán los intereses vencidos, en conformidad al artículo 9 de la Ley 18.010 y se devengará un interés penal igual al máximo que la ley permita estipular para operaciones en moneda extranjera o expresadas en moneda extranjera, a la fecha de suscripción de este pagaré o el interés señalado en el artículo 16 de la Ley Nº 18.010, cualquiera de los dos que sea el más alto, el que se calculará sobre el nuevo capital adeudado, interés penal que correrá desde la mora o simple retardo hasta la fecha del pago efectivo de lo adeudado, sin perjuicio de los demás derechos del acreedor.

Si dicha Boleta de Garantía fuere cobrada, el capital adeudado devengará desde el momento en que la mencionada Boleta de Garantía fuere pagada por el Banco, un interés penal igual al definido en el párrafo inmediatamente anterior.

### **EXIGIBILIDAD ANTICIPADA**

El presente pagaré se hará exigible en forma anticipada en caso y al momento de hacerse efectiva la Boleta de Garantía referida por su beneficiario, aun cuando ello ocurra con anterioridad al vencimiento de este pagaré.

El Banco podrá hacer exigible el pago total de la suma de la deuda o del saldo a que ésta se halle reducida, considerando la obligación como de plazo vencido, aun cuando no se haya hecho efectiva la boleta de garantía, en caso de mora o simple retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de intereses, sean consecutivas o no, sin perjuicio de los demás derechos del acreedor.

Junto a lo anterior se podrá hacer exigible el presente pagaré, en forma anticipada, si el o los obligados a su pago cayeren en insolvencia, entendiéndose para todos los efectos que existe insolvencia: (i) si el suscriptor y/o cualquiera de los obligados al pago en este pagaré cesare en el pago de cualquier otra obligación, contraída con el mismo Banco Santander-Chile o con terceros, siempre que en este último caso, la situación de retardo o morosidad se mantenga por un plazo de 30 días, contados desde la fecha en que el Banco Santander-Chile tome, por cualquier medio conocimiento de ello; (ii) si el suscriptor registra uno o más protestos de cheques, letras de cambio, pagarés y, en general, de cualquier instrumento mercantil, aceptado, suscrito, girado o avalado por él, relacionado o no con el presente pagaré; sea en favor del Banco o de terceros, siempre que en este último caso, esta situación se mantenga por un plazo de 30 días, contados desde la fecha en que el Banco tome, por cualquier medio, conocimiento de ello; (iii) si el suscriptor y/o cualquiera de los obligados al pago en este pagaré o uno o más de sus acreedores solicitan su quiebra o formulan proposiciones de convenio extrajudicial o judicial; (iv) si por la vía de medidas prejudiciales o precautorias se obtiene en contra del suscriptor secuestros, retenciones, prohibiciones de celebrar actos o contratos respecto de cualquiera de sus bienes o el nombramiento de interventores; si se trabare embargo de cualquiera de sus bienes o si ocurriere cualquier otro hecho que también ponga en evidencia su insolvencia;

#### INDIVISIBILIDAD Y SOLIDARIDAD

Todas las obligaciones que emanan de este pagaré serán solidarias para el(los) suscriptor(es), avalista(s) y demás obligados al pago, y serán indivisibles para sus herederos y/o sucesores conforme a los Artículos 1.526 N° 4 y 1.528 del Código Civil.

## **CARGOS EN CUENTAS CORRIENTES Y OTROS**

El Banco Santander-Chile, queda facultado, sin que ello importe obligación, para cargar la(s) cuentas(s) corrientes(s) y/o de ahorro y/o cualquiera otra acreencia que mantenga(n) en el Banco el(los) suscriptor(es) y cualquiera de los obligados al pago, para hacerse pago de todas las cantidades que se hicieren exigibles en virtud del presente pagaré.

#### TRIBUTACIÓN Y GASTOS

Forma parte del Pagaré Nº	, a la orden de Banco Santander-Chile, suscrito por
los) suscriptor(es). PROTESTO	el(de los) mismo(s), será(n) de exclusivo cargo del(de
El(Los) suscriptor(es) y/o avalista Santander-Chile de la obligación de podrá realizar dicha diligencia, a funcionario público que correspond impuestos que se devenguen con e PRÓRROGA DE PLAZO POR DÍA	e (s) del presente pagaré libera(n) desde ya al Bance e protesto del mismo, pero si éste optare por efectuarlo a su elección en forma bancaria o notarial o por e da. En todo caso, en el evento de protesto los gastos e este motivo serán de cargo del(de los) suscriptor(es).
Cualquier fecha para el pago de bancario, prorrogará el plazo para siguiente, debiendo el respectivo p los días comprendidos en la prórrog	e capital y/o intereses que corresponda a día inháb a el pago hasta el día hábil bancario inmediatamento pago incluir, además, los intereses que correspondan a ga.
MANDATO E INSTRUCCIONES P Al vencimiento del plazo de una renovaciones, el Banco actuando con facultad para autocontratar, po y expresamente facultado e instrui y de la tasa de interés que regirá o tasa máxima que la ley permita e produzca todos sus efectos, la con con la nueva fecha de vencimiento	ARA PRÓRROGAS Y RENOVACIONES  a o más cuotas, o de alguna de sus prórrogas y/o en nombre y representación del(de los) suscriptor(es) odrá prorrogarlas y/o renovarlas, quedando desde luego do, y en estos casos dejará constancia del nuevo plazo durante el nuevo período, la que no podrá exceder de le estipular. Bastará para que la prórroga y/o renovació estancia que deje el Banco en el pagaré o en hoja anexo o con la indicación de la nueva tasa de interés. Se dejo ga o renovación se efectuará sin ánimo de novar.
que, con cargo a los pagos que adquirir en el mercado cambiario extranjera en cantidad suficiente capital, intereses y gastos, cumpli requiera. El mismo mandato se o Informal, cuando corresponda, er Mercado Cambiario Formal. Toda la suma en moneda nacional recit moneda extranjera adquirida, con	Banco mandato especial irrevocable y suficiente para el Banco acepte recibir en moneda nacional, pueda formal, por cuenta y riesgo de él(ellos), la moneda para cubrir la suma adeudada por este pagaré, el dos que fueren los requisitos que la normativa vigente otorga al Banco para acceder al Mercado Cambiario el la eventualidad que no sea posible hacerlos en el y cualquier diferencia cambiaria que se produzca entre bida o puesta a disposición del Banco y la cantidad de nocasión de la variación del tipo de cambio de la será de cargo exclusivo del(de los) suscriptor(es).
obligados a su pago, cons	e pagaré, el(los) suscriptor(es), avalista(s) y demás stituyen domicilio especial en la comuna de , sin perjuicio del que corresponda al de si
domicilio o residencia, a elección Tribunales Ordinarios de Justicia.	del acreedor y se someten a la competencia de sus
En	, a 27 de ENERO del año 2015 L'MITARS C.I. Ó R.U.T: 77.264.330-1 LIMITARS C.I. 575, PROUIDENEZA  CAUPO WIFF C.I. 5.401.885-7
Suscriptor: UNDED MEDIA	C.I. 6 R.U.T: 17.264.380-0
Domicilio Wars Wiss Sa	(MAPO WIFE CL 3.401 885-
Apoderado ?	C1
Apoderado 2 Apoderado 3	C.I

Apoderado 2

Pagaré para emisión Boleta de Garantía en M/X, sin línea - Versión Enero 2013.

Hoja 3 de 6

Apoderado 3

Me(Nos) constituyo(co codeudor(es) solidario(s prórrogas, renovaciones deudor(es), inclusive la pagaré, quedando sub indivisible, no viéndose constituidas o en adela objeto de este aval y fia responsabilidad solidari avaladas en cualquier fo del activo y pasivo o deudora(s). El Banco Sa futuros tenedores del modificar, sustituir, alza estén constituidas o que se refiere el presente cualquiera de mis(nues los Artículos 1.526 Nº 4	s) de este pagaré. As y/o modificaciones o s que se perfeccione esistente mi(nuestra) afectada ésta en formante se constituyan panza y codeuda solida a aún cuando otras orma, y aunque dicha lel deudor e introduantander-Chile y quier presente instrumentor o renunciar, en todo e en el futuro se constituyan presente instrumentor o renunciar, en todo e en el futuro se constituyan presente instrumentor o renunciar, en todo e en el futuro se constituyan presente instrumentor o renunciar, en todo e en el futuro se constituyan presente instrumentor o renunciar, en todo e en el futuro se constituyan presente instrumentor o renunciar, en todo e en el futuro se constituyan presente instrumentor o renunciar, en todo e en el futuro se constituyan presente instrumentor o renunciar, en todo e en el futuro se constituyan presente instrumentor o renunciar, en todo e en el futuro se constituyan presente instrumentor o renunciar, en todo e en el futuro se constituyan presente instrumentor o renunciar, en todo e en el futuro se constituyan presente instrumentor o renunciar, en todo e en el futuro se constituyan presente instrumentor o renunciar, en todo e en el futuro se constitución de en el futuro se constitución presente instrumentor o renunciar, en todo e en el futuro se constitución de en el futuro de en el futuro se constitución de en	simismo, acepto(acep pue se pudiesen acordo n conforme a lo estipo responsabilidad solido na alguna por otras ga ara seguridad de las aria, manteniendo pleno personas tomen sobro o dichas terceras personas estas derechos represe o, quedan desde lue o o en parte, las garan ituyan para caucionar la girse el cumplimiento ucesores, en conformica vil.	etamos) desde ya las ar entre el acreedor y ulado en este mismo laria en carácter de arantías que se hallen mismas obligaciones a vigencia mi(nuestra) e sí las obligaciones sonas se hagan cargo a la(s) sociedad(es) nte, como también los ego autorizados para elás obligaciones a que de esta obligación a
C.I. ó RUT S. 401. B	KENNEDY 533	SH DEPOLTS HENTO	32, VITAWAS
Domicilio Augusta Apoderado 1	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,		C.I
Apoderado 2			C.I
Aval II			
C.I. ó RUT Domicilio		<u> </u>	
Apoderado 1			C.I
Apoderado 2	<del></del> '		. C.I
	Firma 2 Aval I	Firma 1 Aval II	Firma 2 Aval II
Firma 1 Avary	Firma 2 Avai i	riiiia i Avai ii	Tillia Z Avai ii
Aval III			C.I
Domicilio			<u> </u>
Aval IV Domicilio			C.I
	Firma Aval III	Firma Aval IV	

Forma parte del Pagaré Nº \_\_\_\_\_\_, a la orden de Banco Santander-Chile, suscrito por

Forma parte del Pagaré Nº	, a la orden de Banco Santander-Chile, suscrito por
cónyuge(s), para constituirse en aval, fiac acepto(amos) desde ya, todas y cualqu renovación de este pagaré como también c tenedor y el deudor sobre el modo y forma d	scribe(n) autoriza(n) expresamente a su(s) lor y codeudor solidario. Declaro(amos) que lier modificación, prórroga, resuscripción o ualquier acuerdo, convenio y contrato entre el e pagar las obligaciones que en él constan.
Don(ña) Maria Cristina IZQUIE	C.I. 5.573.573-5
Como cónvuge del aval l	
Don(ña)	C.I
Como cónyuge del aval III	
Don(ña) Como cónyuge del aval IV	
Cónyuge Aval II	Cónyuge Aval III Cónyuge Aval IV

Forma parte del Pagaré Nº	, a la orden de Banco Santander-Chile, suscrito por
<b>AUTORIZACIÓN NOTARIAL</b> Autorizo la(s) firma(s) de:	
Suscriptor o Apoderado(s):	
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I
Todos en representación del suscriptor	
Aval(es):	
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I
Todos en representación del aval I	
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I
Todos en representación del aval II	
	C.I
Don(ña)	C.I
Todos en representación del aval III	
•	
Don(na)	C.I
Don(na)	C.I
Todos en representación del avai 10	
Cónyuge(s) de aval(es):	
Don(ña)	
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I
En, a	de del año
	NOTARIO